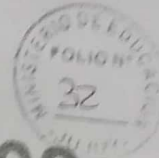


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



G.A.A.L.

EXPTE. N° 200-71-23

Agreg. 1050-1255-22

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

568

06 MAY 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico, interpuesto por el Sr. Félix Ortiz, D.N.I. N° 17.560.387, con patrocinio legal del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 4291-E-23 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la Resolución N° 4291-E-23 de fecha 03 de marzo de 2023, en su Artículo 1° rechaza por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Félix Ortiz en contra del Listado de Orden de Mérito Extraordinario emitido por Sala Secundaria de Junta Provincial de Calificación Docente para la cobertura del cargo de Vicedirector del Bachillerato Provincial N° 22 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de Palpalá.

Que, el recurrente alega no estar de acuerdo con el mencionado listado debido a que no se encuentra calificado por no estar acreditado en su legajo personal la Certificación de Servicios actualizada que acredite servicios activos, conforme lo exige el Estatuto Docente para los cargos de ascenso, manifestando que Sala Secundaria desconoce que revista como Titular en la Institución Educativa en la que pretendía concursar el cargo directivo, requisito indispensable para poder hacerlo.

Que, el Anuario Escolar aprobado para cada año escolar establece los periodos en los que cada Sala, perteneciente a la Junta Provincial de Calificación Docente, realizará la actualización de legajos, siendo deber de cada docente presentar la documentación que considere importante referida a sus antecedentes académicos, conceptos, certificaciones de servicios, entre otras.

Que, Junta Provincial de Calificación Docente es un órgano que evalúa, analiza y valora la documentación que se incorpora a los legajos de los docentes, no teniendo la obligación de investigar o recopilar documentación relacionada a la situación laboral de cada docente aspirante a ocupar los cargos docentes.

Que, lo mencionado supra se encuentra normado por la Ley N° 3520/78, Artículo 27°.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el recurso interpuesto por el Sr. Félix Ortiz, D.N.I. N° 17.560.387, con patrocinio letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 4291-E-23 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación.

...///

DEL ORGANISMO DEL TERCU MCA VNSIP
DE EDUCACION
JUJUY

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...1172.-CORRESPONDE A DECRETO N°

568 33



Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Félix Ortiz, D.N.I. N° 17.560.387, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra de la Resolución N° 4291-E-23 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Miriam Serrano
M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Estrella García
Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación